JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
IBAGUE TOLIMA

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Número del Proceso	Matrícula inmobiliaria	Cédula Catastral	Nombre del Predio	Fecha	Actuación
73001-31-21-002-2013-00115-00	350-177156	00-01-0003-0168-000	24/05/2013 FECHA SOLICITUD . SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS , PREDIO LA ESPERANZA Y EL VOLCAN VEREDA EL NEME DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA.	01 AGOSTO DE 2013	ADMISION SOLICITUD

Extracto Admisión Solicitud parte Resolutiva

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por el señor ……., respecto de los bienes inmuebles LA ESPERANZA Y EL VOLCAN que hacen parte de un terreno de mayor extensión denominado catastralmente LOTE 5 Y registralmente como LOTE 5 Y CASA, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 350-177156 y código catastral 00-01-0003-0168-000, predios estos que se encuentran ubicados en la vereda EL NEME, del municipio de Valle de san Juan - Tolima-, LA ESPERANZA, cuenta con una extensión de Una Hectárea cinco mil sesenta y cuatro metros cuadrados (1,5064 Has) y EL VOLCAN, tiene una extensión de Una Hectárea mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (1 ,1869 H s).

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Ibagué (Tolima), registrar en el folio de Matrícula No 350-177156 correspondiente al predio de mayor extensión, la solicitud de Restitución y Formalización respecto de los predios LA ESPERANZA Y EL VOLCAN, que hacen parte del inmueble identificado con el folio de matrícula atrás citado.

TERCERO: Por cuanto los predios LA ESPERANZA Y EL VOLCAN, respecto de los cuales se solicita la RESTITUCION y FORMALIZACION, son de menor extensión no es viable ordenar la sustracción provisional del comercio, ya que el folio de matrícula corresponde a un predio de mayor extensión y se pueden ver afectados derechos de terceras personas.

CUARTO: OFICIAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Ibagué (Tolima), para efectos de que allegue a este despacho los antecedentes registrales, del inmueble denominado registralmente como LOTE 5 Y CASA, identificado con folio de matrícula No 350-177156, que corresponde al predio de mayor extensión del cual hacen parte los predios LA ESPERANZA Y EL VOLCAN.

QUINTO: Como quiera que en la solicitud se solicita la formalización de los predios LA ESPERANZA Y EL VOLCAN, se

ORDENA al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Ibagué (Tolima), se inscriba en el folio de Matrícula No 350-177156, la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, iniciada por el señor ……, respecto de los inmuebles LA ESPERANZA Y EL VOLCAN, que hacen parte del lote de mayor extensión al cual pertenece el folio de matrícula citado.

SEXTO: Ordenar la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciese a través de circular, al Honorable Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil Familia, a los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué (Tolima), Juzgados Civiles Municipales de Ibagué (Tolima), Juzgado Promiscuo Municipal de Valle de San Juan (Tolima), a la Inspección de Policía de Valle de San Juan (Tolima), a las Notarías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava del círculo de Ibagué (Tolima), de igual forma al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER" y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

SEPTIMO: Requiérase, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi al Instituto Colombiano de desarrollo Rural Incoder, para que pongan al tanto a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos que se lleven a cabo dentro del proceso de Restitución; de igual manera llévese a cabo la publicación en la página WEB de la Rama Judicial destinada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 1448 de 2011.

OCTAVO: Se ordena la publicación de la admisión de esta solitud en los términos del literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores de las obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia Circulación Nacional, esto es El tiempo o el Espectador, de igual forma este despacho ordena emisión radial en una Emisora local del Municipio de Valle de san Juan y/o Ibagué (Tolima), o en Televisión Nacional RCN Y/O Caracol.

NOVENO: Como quiera que la señora ……, figura como titular inscrita de derechos en el certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión, y de las declaraciones allegadas en copia simple (folios 74 Y 75) se deduce que la misma falleció, REQUIERASE al doctor …….., de la Unidad de Restitución de Tierras Dirección Territorial Tolima, para que adjunte el registro civil de defunción de la misma, igualmente determine si existen herederos determinados y en el evento de ser así los relacione con nombre, domicilio y residencia para efectos de correr el traslado previsto en el el artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

DECIMO: Ofíciese a la Secretaría de Hacienda del Municipio del municipio Valle de san Juan, Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de diez (10) días informe a este Despacho los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios denominados LA ESPERANZA Y EL VOLCAN, que hacen parte del predio de mayor extensión, identificado con matricula inmobiliaria No. 350-177156 y el Código Catastral No. 00-01-0003-0168-000.

DECIMO PRIMERO: Ofíciese a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, informándole sobre la admisión de la

presente demanda, con el fin de que previamente a que se adopte cualquier determinación dentro del contrato N VSM 4-Exploración Ronda 2012, en que se vea afectado el predio LA ESPERANZA Y EL VOLCAN, que hacen parte del predio de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-177156 y código catastral No. 00-01-0003-0168-000, se informe a este despacho lo pertinente. Adjúntese los planos de Georeferenciación predial.

DECIMO SEGUNDO: Ofíciese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, informándole sobre la admisión de la presente demanda, con el fin de que previamente a que se adopte cualquier determinación dentro del Contrato de Concesión (L 685), código exploración LGL-08141, en que se vean afectados los predios LA ESPERANZA Y EL VOLCAN, que hacen parte del predio de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-177156 y código catastral No. 00-01-0003-0168-000, se informe a este despacho lo pertinente. Adjúntese los planos de Georeferenciación predial.

DECIMO TERCERO: Ofíciese a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Valle de San Juan, al Comando del Departamento de Policía Tolima, y al Comité de seguimiento de Restitución de tierras del Ministerio de Defensa, para que en el término perentorio de diez (10) días, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público de la vereda El Neme, del municipio de Valle de San Juan (Tolima), así mismo, si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgos para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familia.

DECIMO CUARTO: Ofíciese al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan - Tolima, igualmente, a la Asamblea Departamental del Tolima, para que dentro del término de diez (10) días, informen a este Despacho los programas de desarrollo y de acción propuestos y ejecutados frente a temas tales como educación, infraestructura, productividad agrícola, incentivos y alivios económicos a favor de las víctimas del conflicto armado y de la población campesina favorecida con la Política Nacional de Restitución de Tierras, específicamente en la vereda El Neme de dicho Municipio, así mismo informar las medidas adoptadas para contrarrestar o prevenir circunstancias fácticas que alteren el

orden público de dicha comunidad frente al orden público.

DECIMO QUINTO: Ofíciese a la Secretaría de Desarrollo físico del Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de diez (10) días, sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron, se están ejecutando y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y demás relacionados con la adecuación y mejoramiento de vías del municipio de Valle de San Juan - Tolima- especialmente en la vereda El Neme de dicho municipio, así mismo, el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaría frente proyectos de redes de electrificación y vivienda.

DECIMO SEXTO: Ofíciese a la Secretaría de Educación Departamental para que en el término perentorio de diez (10) días, comuniquen a este estrado judicial los centros educativos que se encuentren en actividad académica en la vereda El Neme, del municipio de Valle de San Juan-Tolima-, de igual forma indicar la planta de personal que labora en dichas instituciones educativas, si se presta el servicio educativo de nivel básica primaria y secundaria en todos sus ciclos y el estado de dichas instalaciones.

DECIMO SEPTIMO: Ofíciese a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para que en el término perentorio de diez (10) días, informen si en la actualidad existen centros de salud en funcionamiento en la vereda El Neme, del municipio de Valle de San Juan- Tolima-, así mismo, el nivel del servicio que presta, el estado de las instalaciones, personal médico, instrumentaría, elementos de dotación para el funcionamiento del mismo, ambulancias, la capacidad de atención y prestación del servicio médico a los habitantes de dicha zona.

DECIMO OCTAVO: Ofíciese a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario-Tolima- para que en el término perentorio de diez (10) días, se sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron,

se están ejecutando y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y demás relacionados con la adecuación y mejoramiento de vías del municipio de Valle de San Juan - Tolima- especialmente en la vereda El Neme de dicho municipio, así mismo, el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaría frente proyectos de redes de electrificación y vivienda, educación y salud.

DECIMO NOVENO: Oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Regional - Tolima para que en el término perentorio de diez (10) días, informen a este despacho los programas educativos de capacitación agrícola o ganadera que oferta esta entidad para la población desplazada por la violencia, las cuales retornan a sus propiedades rurales en el municipio de Valle de San Juan - Tolima.

VIGESIMO: De igual forma ofíciese a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" para que sirva informar a este Despacho si ante esta Corporación se encuentra tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el Articulo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 Y demás normas concordantes, de los predios denominados LA ESPERANZA Y EL VOLCAN, inmuebles que hacen parte de un predio de mayor extensión identificado con matricula inmobiliaria, 350-177156 y código catastral No. 00-01-0003-0168-000, si al verificar la base de datos, CORTOLIMA establece la existencia de solicitudes Ambientales de los predios señalados con anterioridad, esta corporación deberá suspender cualquier tipo de trámite administrativo que verse o afecte dichos predios, igualmente, enviar la información de las personas que solicitaron dichas licencias ambientales, así mismo, se ordena a CORTOLIMA, practicar inspección ocular a los predios anteriormente enunciados en el término de 15 días, para que emita un concepto técnico, estableciendo si el mismo se encuentran en zona de alto riesgo o amenaza por remoción de masa media u otro desastre natural; si dicho riesgo es mitigable y que obras se requieren para amortiguar el mencionado riesgo y si es realizable o no, para lo cual se ordena remitir copia del Plano Predial Catastral obrante en el expediente.

VIGESIMO PRIMERO: Notifíquese la admisión de esta solicitud al Señor Alcalde Municipal de Valle de San Juan (Tolima) o quien haga sus veces y al Ministerio Público.

VIGESIMO SEGUNDO: Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación del auto admisorio de la solicitud de restitución, para presentar sus oposiciones de conformidad con lo establecido al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

VIGESIMO TERCERO: Téngase como apoderado de la parte solicitante al doctor ……., delegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas dirección territorial (Tolima), como representante de los solicitantes en este proceso, en los términos establecidos en la solicitud de representación judicial realizada por las víctimas que integran la parte actora, la cual fue aceptada mediante la resolución No. RID0043 del 27 de Mayo de 2013.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fdo.

EL JUEZ